SELLO QVARTO, DIEZ MAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y VEIN[illegible]

En la villa de Caravaca a diez y ocho de octubre
de mil seiscientos y [illegible] años se juntaron en concejo justicia y regimiento
desta villa como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir las
cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien y utilidad
de esta república conviene a saber los señores don Diego Muñoz [illegible]
[illegible] alférez mayor [illegible] alcalde mayor desta villa por ausencia
del señor licenciado don Diego de [illegible] alcalde [illegible] en
ella por su Magestad =

Don Diego [illegible] Mejero y Marín =

[illegible] Álvaro Arbezu teniente del [illegible] =

Don Diego de [illegible] y Garza =

Don Alonso García de Robles [illegible] =

Don Juan de Quesada Pacheco y Cabrera

Don Ginés de [illegible] y Mendoza =

Don Alonso [illegible] Sánchez [illegible] Melgarejo

Don Alonso [illegible] regidores desta villa [illegible] dijeron

que por quanto en esta villa se halla una audiencia despachada
por el señor [illegible] de [illegible] de Murcia a la cobranza
de los derechos ordinarios y millones en que se ocupa de muchos
días [illegible] respecto de que [illegible] a dichos derechos
ordinarios más de cuarenta [illegible] cuatro mil [illegible] por
[illegible] causado [illegible] salarios
[illegible] de la audiencia [illegible] como de otras que an [illegible]
en esta villa [illegible] en la cobranza referidos

[illegible]